

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/13	La Junta de Gobierno Local	31 de marzo 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/12. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 24 de marzo de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 14726/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESCALERA 1 DE PEÑA TREVINCA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESCALERA 1 DE PEÑA TREVINCA, la clasificación de la única empresa presentada y admitida a la licitación es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PLICA	OFERTA ECONÓMICA	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	AMPLIACIÓN CONTROL CALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
A SCALA OBRAS E INGENIERIA S.L.	70,00	15,00	15,00	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESCALERA 1 DE PEÑA TREVINCA, a la Empresa A SCALA OBRAS E INGENIERIA S.L., con C.I.F. nº B10743110, representada por (...), en el precio de 134.520,80 Euros y 28.249,37 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 10 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la única oferta presentada y admitida, reunir los requisitos exigidos en la licitación y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada. Y con los medios personales y materiales comprometidos para la ejecución de este contrato.

****TERCERO.-**** Disponer, por la cuantía de 162.770,17 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 15320-61903 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.- EXPEDIENTE 2230/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras del PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO, por un presupuesto o tipo de licitación de 470.247,93 euros y 98.752,07 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 569.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 34200-63224 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras del PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

2.3.- EXPEDIENTE 14168/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y ADMISIÓN DE LA EMPRESA OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A., EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL ANEXO AL ESTADIO RUTA DE LA PLATA.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Entender, a la vista de la documentación presentada por la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con N.I.F. nº A28410850, representada por (...), justificada su oferta anormalmente baja y admitir a la empresa en el procedimiento de contratación de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL ANEXO AL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, conforme al informe emitido en fecha 19 de marzo de 2026 por el Sr. Jefe del Área de Urbanismo, Obras,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Infraestructuras Urbanas Patrimonio y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y de acuerdo con lo previsto en el apdo. 21 del Anexo I y la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

2.4.- EXPEDIENTE 14168/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y ADMISIÓN DE LA EMPRESA EXFAMEX S.L. EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL ANEXO AL ESTADIO RUTA DE LA PLATA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Entender, a la vista de la documentación presentada por la empresa EXFAMEX, S.L., con C.I.F. nº B49160567, representada por (...), justificada su oferta anormalmente baja y admitir a la empresa en el procedimiento de contratación de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL ANEXO AL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, conforme al informe emitido en fecha 19 de marzo de 2026 por el Sr. Jefe del Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas Patrimonio y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y de acuerdo con lo previsto en el apdo. 21 del Anexo I y la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

2.5.- EXPEDIENTE 14168/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y ADMISIÓN DE LA EMPRESA ALVAC S.A. EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL ANEXO AL ESTADIO RUTA DE LA PLATA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).



VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Entender, a la vista de la documentación presentada por la empresa ALVAC, S.A., con N.I.F. nº A40015851, representada por (...), justificada su oferta anormalmente baja y admitir a la empresa en el procedimiento de contratación de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL ANEXO AL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, conforme al informe emitido en fecha 19 de marzo de 2026 por el Sr. Jefe del Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas Patrimonio y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y de acuerdo con lo previsto en el apdo. 21 del Anexo I y la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

2.6.- EXPEDIENTE 7779/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Construcción de PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (...) con fecha marzo de 2026, ascendiendo su presupuesto base de licitación a la cantidad de 1.950.000,00 euros, a la vista del informe favorable emitido por el Jefe de Área en fecha 18 de marzo de 2026 y del Informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP) emitido con fecha 26 de marzo de 2026, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dado que la cuantía del contrato de obras correspondiente es superior a 500.000,00. SEGUNDO: Una vez realizado el replanteo del proyecto, ordenar el inicio de la tramitación del contrato.



TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RECAUDACIÓN:

3.1.- EXPEDIENTE 4950/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL PRIMER BIMESTRE DE 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio de LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 1B_2026, de 281 páginas y 42.054 recibos, cuyo importe es el siguiente:

- 1.- Metros cúbicos registrados: 543.134 M3
- 2.- Metros cúbicos facturados: 516.873 M3
- 3.- Importe agua: 567.458,64 Euros
- 4.- Impuesto s/Valor Añadido: 56.770,97 Euros
- 5.- Importe Total del Padrón: 624.229,61 Euros

SEGUNDO.- De acuerdo con la instrucción de Recaudación de 5/4/2018:

“Concluido el fin de período voluntario se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles al ingreso de lo recaudado en la cuenta municipal de UNICAJA ES06 2103 4600 8100 3001 4212 rindiendo cuentas de la liquidación.

Se hará una relación de los recibos impagados y suscrita por el Gerente del servicio, y se enviará en el formato pactado para su carga en el programa de Recaudación.

Concluido esas tareas y sólo entonces se podrá facturar los servicios correspondientes al bimestre correspondiente y se procederá al pago de la factura por la Tesorería dentro del plazo legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

En lo sucesivo la emisión y notificación de la providencia de apremio se hará desde el Ayuntamiento una vez que se remita para su carga en el programa de Recaudación los recibos impagados.”

TERCERO.- Comunicar a VEOLIA Aquona la aprobación del padrón para que comience los procedimientos de cobro establecidos.

4.- SUBVENCIONES:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



4.1.- EXPEDIENTE 771/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN, DELEGACIÓN DE ZAMORA, PARA EL FOMENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa nominativa a favor del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN. DELEGACIÓN DE ZAMORA (COAL) por importe máximo de 25.000,00 euros articulada a través del Convenio que figura como ANEXO a la presente propuesta, para el fomento en la aplicación de la normativa vigente en materia de inspección técnica de edificios en el municipio de Zamora.

Dicha subvención tiene carácter de cuantía cierta y máxima destinada a financiar parcialmente el sistema de ayudas previsto en el Convenio, consistente en la devolución de hasta el 50% de los honorarios profesionales derivados de la Inspección Técnica de Edificios.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN (COAL) - Delegación de Zamora, con CIF Q2475003F, en la cuantía de **VEINTICINCO MIL EUROS** (25.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 150.01 489.01 y RC 2026.2.0002396.000, para el fomento del cumplimiento de la normativa de la ITE.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN (COAL) - Delegación de Zamora, con CIF Q2475003F.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO: PROPUESTA DE CONVENIO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN, DELEGACIÓN DE ZAMORA PARA EL FOMENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

Zamora,.....

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



REUNIDOS

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

Y, de otra, el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora (en adelante COAL), con domicilio social en C/ Poeta Claudio Rodríguez, 1, 1º, 49014, Zamora, con CIF Q2475003F, representada por D. XXXX con DNI XXXXXX en su condición de autorizado por la Decana del COAL DªXXXXX, conforme consta en la autorización firmada el 16 de marzo de 2026, obrante en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la normativa urbanística autonómica vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCYL, y los artículos 315 a 318 ter de su Reglamento, de 29 de enero de 2004, en adelante, RUCYL) contempla la obligación de realizar una primera inspección técnica del edificio dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40 años desde su fecha de terminación y una segunda y sucesivas inspecciones cada 10 años respecto de todos los edificios en el municipio de Zamora por parte de la propiedad de los mismos.

SEGUNDO. - Que, conforme a dicha normativa, el Ayuntamiento de Zamora (en adelante, el AYUNTAMIENTO) debe controlar el cumplimiento de tal obligación por parte de las personas propietarias de los edificios, requiriéndoles para que presenten en plazo los certificados de inspección técnica y los informes correspondientes pudiendo llegar a realizar la inspección de oficio, a costa de quienes sean propietarias.

TERCERO. -Que el AYUNTAMIENTO está interesado en fomentar el cumplimiento voluntario por parte de las personas propietarias de edificios de la obligación de realizar las inspecciones técnicas exigidas por la normativa urbanística, ofreciendo incentivos económicos y asesoramiento técnico a quienes estén obligados.

CUARTO. - Que el COAL, como corporación de derecho público que agrupa en la Delegación de Zamora a los Arquitectos y Arquitectas de la provincia, tiene entre sus fines estatutarios "realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión que se consideren oportunas o que les sean encomendadas por los poderes públicos o las instituciones con arreglo a la ley".

QUINTO. - Que la Delegación en Zamora del COAL, dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar, a través de sus colegiados y colegiadas, las inspecciones técnicas de edificios exigidas por la normativa, siendo técnicos competentes para realizarlas conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación y la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo.

Para dar cumplimiento a la reglamentación y para facilitar el trabajo en la elaboración de la ITE, así como unificar el formato y la forma del informe a realizar, la Junta de Castilla y León, con la colaboración del Instituto de la Construcción de Castilla y León, ha desarrollado una aplicación web para la cumplimentación de datos y obtención de un modelo ITE tipo, poniendo esta herramienta a disposición de los profesionales en el portal

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



web www.rehitecyl.com, que permite la elaboración de la Inspección Técnica de Edificios, siendo obligatoria la utilización de esta herramienta.

SEXTO. Que el Ayuntamiento mediante el otorgamiento de una subvención nominal a la Delegación en Zamora del COAL consigue el objetivo de fomentar la realización voluntaria de las inspecciones técnicas de edificios en Zamora sin comprometer recursos humanos de los que carece para la gestión directa de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles.

La efectividad de la vía elegida para el fomento del cumplimiento de la normativa ITE ha quedado demostrada por el número de ITE presentadas en el Ayuntamiento de Zamora en 2025 respecto a los años precedentes (172 frente a 4 en el año 2024), lo que aconseja aprobar y suscribir un nuevo Convenio con el COAL con el mismo objeto que el ya aprobado el 18 de marzo de 2025.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, para el fomento de la realización de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE) en el municipio de Zamora.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Zamora concede una subvención por importe máximo de 25.000 euros, destinada a financiar parcialmente las ayudas que el COAL otorgue a las personas propietarias de edificios obligados a realizar la ITE.

Dichas ayudas consistirán en la financiación de hasta el 50% de los honorarios profesionales, con el límite del crédito disponible procedente de la subvención municipal.

SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1.- Otorgar una subvención directa máxima de 25.000 euros al COAL, a través de su Delegación en Zamora, para financiar la ayuda ofrecida a las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles en el precio de la ITE.
- 2.- Ofrecer el asesoramiento técnico y jurídico que se precise en orden a la presentación del certificado e informe de la ITE.
- 3.- Hacer pública la relación de edificios que deben realizar la ITE cada año natural para poder contactar con las personas obligadas a su realización.
- 4.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los fines de la subvención.

La Delegación en Zamora del COAL se compromete a:

- 1.- Utilizar la subvención recibida del AYUNTAMIENTO para gestionar y financiar una ayuda a las personas físicas y jurídicas que, estando obligadas a presentar la ITE por la normativa vigente, la presenten voluntariamente, de hasta el 50% en los honorarios abonados a quienes redacten el certificado e informe de inspección.
- 2.- Llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del contenido y aplicación de este Convenio y de la propia obligación legal de realizar la ITE en redes sociales y medios de comunicación para fomentar entre la ciudadanía la presentación de las ITEs en el

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



AYUNTAMIENTO.

3.- Facilitar al AYUNTAMIENTO la información necesaria para el seguimiento y control del uso de la subvención.

4.- El resto de las obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Serán subvencionables los honorarios profesionales derivados de la redacción del certificado e informe de la ITE, siempre que se ajusten a la Tarifa de Límites Máximos incluida en el Anexo I del Convenio.

Dichos límites incluyen el IVA aplicable.

El coste del Certificado de Eficiencia Energética queda excluido de la Tarifa subvencionable.

Los honorarios deberán ser abonados íntegramente por la propiedad del inmueble. Esta podrá solicitar al COAL la devolución del 50% del importe, previa justificación del pago y presentación de la documentación correspondiente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

El COAL, tras verificar la documentación, procederá, si corresponde, al abono de dicho porcentaje.

Se subvencionarán exclusivamente las ITEs que resulten obligatorias conforme a la normativa vigente, hasta agotar el crédito consignado por el Ayuntamiento en la subvención otorgada al COAL.

La aplicación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Zamora, siempre que a la solicitud del beneficiario o beneficiaria se adjunte la acreditación de haber presentado el Certificado y el Informe técnico de la ITE en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA. - FINANCIACIÓN

El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48901.

Previa solicitud motivada y justificada del COAL, el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados, que no podrán superar el 75% de la subvención, y que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

El COAL deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



actividad subvencionada o desde la firma del convenio si esta fuera posterior, y en todo caso antes del **15 de noviembre de 2026**.

A fin de justificar la subvención recibida, el COAL deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención.
- d) Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura que deberá incluir los elementos señalados en el artículo 22.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud de pago del 50% de los honorarios del profesional, suscrita por la propiedad del inmueble que ha realizado la ITE.
- b) Copia de las transferencias bancarias realizadas a los propietarios y propietarias de inmuebles que hayan abonado los honorarios a los técnicos que hayan redactado las ITES.
- c) Copia de la factura de los/las profesionales relativa a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.
- d) Certificados en vigor del técnico/a que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.
- e) Certificados en vigor de los propietarios y propietarias beneficiados con la subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

SÉPTIMA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención al COAL-Delegación de Zamora y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada



en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023.

g) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2026 (BOP nº 1 de 2 de enero de 2026).

h) Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto de Alcaldía nº 2024-16083 de 12 de diciembre de 2024)

i) Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE PARTICIPANTES

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se traten en ejecución del presente Convenio tendrán como finalidad la **gestión, control, seguimiento y justificación de la subvención**, así como la tramitación de las ayudas a las personas beneficiarias finales.

El Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Arquitectos de León, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la condición de responsables del tratamiento de los datos personales que recaben.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.e) del RGPD, así como el cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la normativa de subvenciones.

Los datos personales podrán ser comunicados entre las partes firmantes cuando sea necesario para la correcta ejecución del Convenio, así como a otros órganos de control y fiscalización, en cumplimiento de obligaciones legales.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, se garantizará el cumplimiento del deber de información a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 13 del RGPD.

Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos ante cualquiera de las partes, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En el caso de que alguna de las partes trate datos por cuenta de la otra, se formalizará el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

En Zamora, a la fecha de la firma electrónica^{**}.^{**}

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ANEXO: TARIFA DE LÍMITES MÁXIMOS DE HONORARIOS

Habida cuenta de la necesidad de establecer una cuantía transparente de los honorarios a percibir por los trabajos desarrollados, el Ayuntamiento de Zamora establece que, por la emisión del informe y certificado de la Inspección Técnica de Edificios, los/las profesionales que los realicen, que deberán manifestar expresamente la aceptación de las condiciones de este Convenio, percibirán como máximo la contraprestación económica que se obtenga de la siguiente aplicación:

$H=514,5$ (valor actualizado conforme al IPC 2025) x A x H x S x E x (1 + (IPC General/100)) (En euros)

Donde:

A= Factor en función de la edad del edificio, según tabla siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



**ANTIGÜEDAD
(AÑOS)**

	A
Hasta 40	1,0 0
Hasta 60	1,2 5
Hasta 80	1,5 0
Hasta 100	1,7 5
Más de 100 años	2,0 0

H= Factor en función de la altura del edificio según la tabla siguiente:

**ALTURA
METROS**

	EN H
Hasta 6,00	1,0 0
Hasta 9,00	1,1 0
Hasta 12,00	1,2 0
Hasta 15,00	1,3 0
Hasta 18,00	1,4 0
Hasta 21,00	1,5 0
Hasta 24,00	1,6 0
Hasta 27,00	1,7 0
Hasta 30,00	1,8 0
Hasta 33,00	1,9 0
Hasta 36,00	2,0 0
Hasta 41,00	2,1 0
Hasta 45,00	2,2 0
Más de 50,00	3,0 0

S= Factor en función de la superficie construida del edificio, según la tabla siguiente:

**SUPERFICIE CONSTRUÍDA EN METROS
CUADRADOS**

Hasta 300	1,0 0
Hasta 600	1,1 0

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Hasta 1.200	1,2 0
Hasta 2.400	1,3 0
Hasta 3.600	1,4 0
Hasta 6.000	1,5 0
Hasta 9.000	1,6 0
Hasta 12.000	1,7 0
Hasta 15.000	1,8 0
Hasta 18.000	1,9 0
Hasta 21.000	2,0 0
Hasta 24.000	2,1 0
Hasta 27.000	2,2 0
Hasta 30.000	2,3 0
Más de 30.000	2,4 0

E= Factor en función de la estructura, según la tabla siguiente:

TIPO ESTRUCTURA	DE E
Hormigón	1,0 0
Mixta	1,0 5
Metálica	1,1 0
Madera y/o ladrillo	1,2 0

IPC General= Variación, según el Instituto Nacional de Estadística, de los precios entre el mes de firma del convenio y el del momento de realizarse la ITE.”

4.2.- EXPEDIENTE 772/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA PARA EL FOMENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA- COATZA por importe de 25.000,00 euros, la cual se articula a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como Anexo de la presente propuesta sobre el fomento del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios en Zamora.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA- COATZA, con CIF Q4967004E, en la cuantía de VEITICINCO MIL EUROS **(25.000,00€)** con cargo a la partida presupuestaria 150.01 489.02 y RC 2026.2.0002395.000, para el fomento del cumplimiento de la normativa de la ITE.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA- COATZA, con CIF Q4967004E.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA PARA EL FOMENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

Zamora,....

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

Y, de otra, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (en adelante, COATZA), con domicilio social en C/ Santa Teresa, 12, Zamora, con CIF Q4967004E, representado por D. xxxx en su condición de Presidente, conforme a los poderes que tiene acreditado en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERO.- Que la normativa urbanística autonómica vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCYL, y los artículos 315 a 318 ter de su Reglamento, de 29 de enero de 2004, en adelante, RUCYL) contempla la obligación de realizar una primera inspección técnica del edificio dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40 años desde su fecha de terminación y una segunda y sucesivas inspecciones cada 10 años respecto de todos los edificios en el municipio de Zamora por parte de la propiedad de los mismos.

SEGUNDO. - Que, conforme a dicha normativa, el Ayuntamiento de Zamora (en adelante, el AYUNTAMIENTO) debe controlar el cumplimiento de tal obligación por parte de las personas propietarias de los edificios, requiriéndoles para que presenten en plazo los certificados de inspección técnica y los informes correspondientes pudiendo llegar a realizar la inspección de oficio, a costa de quienes sean propietarias.

TERCERO. -Que el AYUNTAMIENTO está interesado en fomentar el cumplimiento voluntario por parte de las personas propietarias de edificios de la obligación de realizar las inspecciones técnicas exigidas por la normativa urbanística, ofreciendo incentivos económicos y asesoramiento técnico a quienes estén obligados.

CUARTO. - Que el COATZA, como corporación de derecho público, tiene entre sus fines estatutarios “realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión que se consideren oportunas o que les sean encomendadas por los poderes públicos o las instituciones con arreglo a la ley”.

QUINTO. - Que el COATZA, dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar, a través de sus colegiados y colegiadas, las inspecciones técnicas de edificios exigidas por la normativa, siendo técnicos competentes para realizarlas conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación y la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo.

Para dar cumplimiento a la reglamentación y para facilitar el trabajo en la elaboración de la ITE, así como unificar el formato y la forma del informe a realizar, la Junta de Castilla y León, con la colaboración del Instituto de la Construcción de Castilla y León, ha desarrollado una aplicación web para la cumplimentación de datos y obtención de un modelo ITE tipo, poniendo esta herramienta a disposición de los profesionales en el portal web www.rehitecyl.com, que permite la elaboración de la Inspección Técnica de Edificios, siendo obligatoria la utilización de esta herramienta.

SEXTO. Que el Ayuntamiento mediante el otorgamiento de una subvención directa al COATZA consigue el objetivo de fomentar la realización voluntaria de las inspecciones técnicas de edificios en Zamora sin comprometer recursos humanos de los que carece para la gestión directa de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles.

La efectividad de la vía elegida para el fomento del cumplimiento de la normativa ITE ha quedado demostrada por el número de ITE presentadas en el Ayuntamiento de Zamora en 2025 respecto a los años precedentes (172 frente a 4 en el año 2024), lo que aconseja aprobar y suscribir un nuevo Convenio con el COATZA con el mismo objeto que el ya aprobado en 2025.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa nominativa a favor del COATZA, para el fomento de la realización de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE) en el municipio de Zamora.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Zamora concede una subvención por importe máximo de 25.000 euros, destinada a financiar parcialmente las ayudas que el COATZA otorgue a las personas propietarias de edificios obligados a realizar la ITE.

Dichas ayudas consistirán en la financiación de hasta el 50% de los honorarios profesionales, con el límite del crédito disponible procedente de la subvención municipal.

SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1.- Otorgar una subvención directa máxima de 25.000 euros al COATZA para financiar la ayuda ofrecida a las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles en el precio de la ITE.
- 2.- Ofrecer el asesoramiento técnico y jurídico que se precise en orden a la presentación del certificado e informe de la ITE.
- 3.- Hacer pública la relación de edificios que deben realizar la ITE cada año natural para poder contactar con las personas obligadas a su realización.
- 4.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los fines de la subvención.

El COATZA, por su parte, se compromete a:

- 1.- Utilizar la subvención recibida del AYUNTAMIENTO para gestionar y financiar una ayuda a las personas físicas y jurídicas que, estando obligadas a presentar la ITE por la normativa vigente, la presenten voluntariamente, de hasta el 50% en los honorarios abonados a quienes redacten el certificado e informe de inspección.
- 2.- Llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del contenido y aplicación de este Convenio y de la propia obligación legal de realizar la ITE en redes sociales y medios de comunicación para fomentar entre la ciudadanía la presentación de las ITEs en el AYUNTAMIENTO.
- 3.- Facilitar al AYUNTAMIENTO la información necesaria para el seguimiento y control del uso de la subvención.
- 4.- El resto de las obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Serán subvencionables los honorarios profesionales derivados de la redacción del certificado e informe de la ITE, siempre que se ajusten a la Tarifa de Límites Máximos incluida en el Anexo I del Convenio.

Dichos límites incluyen el IVA aplicable.

El coste del Certificado de Eficiencia Energética queda excluido de la Tarifa subvencionable.

Los honorarios deberán ser abonados íntegramente por la propiedad del inmueble. Esta podrá solicitar al COATZA la devolución del 50% del importe, previa justificación del pago y presentación de la documentación correspondiente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

El COATZA, tras verificar la documentación, procederá, si corresponde, al abono de dicho porcentaje.

Se subvencionarán exclusivamente las ITEs que resulten obligatorias conforme a la normativa vigente, hasta agotar el crédito consignado por el Ayuntamiento en la subvención



otorgada al COATZA.

La aplicación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el COATZA, siempre que a la solicitud del beneficiario o beneficiaria se adjunte la acreditación de haber presentado el Certificado y el Informe técnico de la ITE en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora.

De conformidad con el artículos 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA. - FINANCIACIÓN

El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros al COATZA que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48901.

Previa solicitud motivada y justificada del COATZA, el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados, que no podrán superar el 75% de la subvención, y que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

El COATZA deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada o desde la firma del convenio si esta fuera posterior, y en todo caso antes del **15 de noviembre de 2026**.

A fin de justificar la subvención recibida, el COATZA deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención.
- d) Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura que deberá



incluir los elementos señalados en el artículo 22.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud de pago del 50% de los honorarios del profesional, suscrita por la propiedad del inmueble que ha realizado la ITE.
- b) Copia de las transferencias bancarias realizadas a los propietarios y propietarias de inmuebles que hayan abonado los honorarios a los técnicos que hayan redactado las ITES.
- c) Copia de la factura de los/las profesionales relativa a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.
- d) Certificados en vigor del técnico/a que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.
- e) Certificados en vigor de los propietarios y propietarias beneficiados con la subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

SÉPTIMA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención al COAL-Delegación de Zamora y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023.
- g) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2026 (BOP nº 1 de 2 de enero de 2026).
- h) Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto de Alcaldía nº 2024-16083 de 12 de diciembre de 2024)
- i) Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE PARTICIPANTES

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se traten en ejecución del presente Convenio tendrán como finalidad la gestión, control, seguimiento y justificación de la subvención, así como la tramitación de las ayudas a las personas beneficiarias finales.

El Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Arquitectos de León, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la condición de responsables del tratamiento de los datos personales que recaben.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.e)



del RGPD, así como el cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la normativa de subvenciones.

Los datos personales podrán ser comunicados entre las partes firmantes cuando sea necesario para la correcta ejecución del Convenio, así como a otros órganos de control y fiscalización, en cumplimiento de obligaciones legales.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, se garantizará el cumplimiento del deber de información a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 13 del RGPD.

Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos ante cualquiera de las partes, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En el caso de que alguna de las partes trate datos por cuenta de la otra, se formalizará el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio

En Zamora**, ** a la fecha de la firma electrónica**, **

ANEXO: TARIFA DE LÍMITES MÁXIMOS DE HONORARIOS

Habida cuenta de la necesidad de establecer una cuantía transparente de los honorarios a percibir por los trabajos desarrollados, el Ayuntamiento de Zamora establece que, por la emisión del informe y certificado de la Inspección Técnica de Edificios, los/las profesionales que los realicen, que deberán manifestar expresamente la aceptación de las condiciones de este Convenio, percibirán como máximo la contraprestación económica que se obtenga de la siguiente aplicación:

$H=514,5$ (valor actualizado conforme al IPC 2025) x A x H x S x E x (1 + (IPC General/100)) (En euros)

Donde:

A= Factor en función de la edad del edificio, según tabla siguiente:

ANTIGÜEDAD (AÑOS)	A
Hasta 40	1,0 0
Hasta 60	1,2 5
Hasta 80	1,5 0
Hasta 100	1,7 5
Más de 100 años	2,0 0

H= Factor en función de la altura del edificio según la tabla siguiente:

ALTURA METROS	EN H
Hasta 6,00	1,0 0
Hasta 9,00	1,1 0
Hasta 12,00	1,2 0



Hasta 15,00	1,3 0
Hasta 18,00	1,4 0
Hasta 21,00	1,5 0
Hasta 24,00	1,6 0
Hasta 27,00	1,7 0
Hasta 30,00	1,8 0
Hasta 33,00	1,9 0
Hasta 36,00	2,0 0
Hasta 41,00	2,1 0
Hasta 45,00	2,2 0
Más de 50,00	3,0 0

S= Factor en función de la superficie construida del edificio, según la tabla siguiente:

SUPERFICIE CONSTRUÍDA EN METROS CUADRADOS S

Hasta 300	1,0 0
Hasta 600	1,1 0
Hasta 1.200	1,2 0
Hasta 2.400	1,3 0
Hasta 3.600	1,4 0
Hasta 6.000	1,5 0
Hasta 9.000	1,6 0
Hasta 12.000	1,7 0
Hasta 15.000	1,8 0
Hasta 18.000	1,9 0
Hasta 21.000	2,0 0
Hasta 24.000	2,1 0
Hasta 27.000	2,2

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



	0
Hasta 30.000	2,3
	0
Más de 30.000	2,4
	0

E= Factor en función de la estructura, según la tabla siguiente:

TIPO DE ESTRUCTURA	DE E
Hormigón	1,0 0
Mixta	1,0 5
Metálica	1,1 0
Madera y/o ladrillo	1,2 0

IPC General= Variación, según el Instituto Nacional de Estadística, de los precios entre el mes de firma del convenio y el del momento de realizarse la ITE.”

5.- URBANISMO:

5.1.- EXPEDIENTE 3003/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE DENEGACIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ENTREPUESTES 9.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. - **DENEGAR** la concesión de prórroga para el inicio de las obras en relación con la Licencia Urbanística concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18/03/2025 solicitada por (...).

5.2.- EXPEDIENTE 12490/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA EN C/RÍO ALMUCERA Nº 4, 3º IZQ.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- **CONCEDER** a (...) Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para legalización y terminación de obras de reforma de vivienda en C/ Río Almuera nº 4, 3º Izq (Parcela Catastral 0594508) de acuerdo con el contenido del Proyecto Básico y de Ejecución firmado por el arquitecto (...) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 12/08/2024 y la documentación complementaria visada el 19/12/2025, debiendo adecuarse a las prescripciones indicadas en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 25/03/2026:

A) La máquina de climatización cumplirá las condiciones de los arts. 52 y 88 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, quedando oculta a la visión desde la vía pública.

B) Se mantendrán las ventilaciones originales de la vivienda sin menoscabar las condiciones del resto de las viviendas del edificio. La extracción de vapores de cocción de la cocina se hará de forma que no se produzcan molestias por olores.

C) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a) No podrá reducirse la anchura de paso libre de la puerta de acceso a la vivienda por ser la salida de evacuación.

D) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) Todos los acristalamientos con vidrio transparente deben cumplir las condiciones de limpieza que se establecen en el apartado 5 de la sección SUA 1.

b) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

E) No podrán instalarse nuevos focos sonoros que supongan un incremento de los niveles de ruido superior a 3 dB(A) y siempre y cuando este incremento no suponga la superación de los valores objetivo, conforme a lo establecido en el Anejo II de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

F) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el reinicio, seis meses de interrupción y **DIECIOCHO meses para la finalización**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa será llevada a cabo por el arquitecto (...).



TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

